



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, ocho de abril de dos mil veintiuno.

La señora LESLY JOHANA ARENAS MONTOYA mayor y vecina de esta ciudad, presenta escrito en el que solicita se le designe un apoderado judicial, **EN AMPARO DE POBREZA**, por no encontrarse en capacidad de atender los gastos del proceso para que tramite proceso de UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, en contra del señor YULIANY ALBERTO CORTES DIAZ, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, es decir, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el art. 151 del C. G P.

Por lo anterior, se accederá a ello de plano, o sea, sin necesidad de dar a esta petición, un trámite especial, como tampoco recibir pruebas.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1.- Conceder AMPARO DE POBREZA, a la señora LESLIE JOHANA ARENAS MONTOYA, para tramitar proceso de UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, en contra del señor YULIANY ALBERTO CORTES DIAZ.

2.- Como apoderado, se designa a la abogada LUZ ELAINE MARTINEZ SALAZAR quien de acuerdo con la lista de AMPARO DE POBREZA que rige para los Juzgados de Familia en Oralidad de la ciudad de Armenia, se localiza en la Calle 18 No. 13-25 of. 10

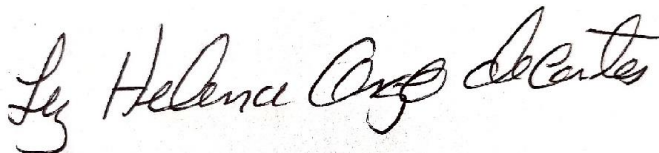
3.-. -Notifíquesele a través del correo electronico, que figura en la lista de la justicia, **INDICANDOLE QUE DEBE** manifestar a través del **correo** electrónico del centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, si **ACEPTA O NO**, dentro de los tres días siguientes al recibo del correo, (art. 154 inciso

3° del Código General del Proceso) so pena de ser sancionado conforme a la Ley, salvo justificación aceptada.

5. -El amparado por pobre, no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas. (art. 154 del C. G.P.)

6.- Una vez posesionado y discernido el cargo al auxiliar de la justicia, expídanse las copias de las piezas procesales, para efectos de llevar a cabo tal designación.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDIO En Estado No. 057, hoy 09 de abril de 2021. Notifico el contenido del auto anterior a las partes (art. 295 C.G.P) JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
--